



Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Año. | Medio. | Tres meses. |
|--------------------|------|--------|-------------|
| Para Madrid..... | 140 | 120 | 60. |
| Para el Reino..... | 320 | 160 | 80. |
| Para Canarias..... | 380 | 190 | 95. |
| Para Indias..... | 400 | 200 | 100. |

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del mismo beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 23 de Abril.

El gobierno hace los mas laudables esfuerzos por calmar la irritacion que reinaba en Transilvania, y el Archiduque gobernador de la provincia ha recibido orden de suspender los nombramientos para todos los empleos vacantes, siendo la intencion de S. M. I. no proceder á semejantes elecciones sino de acuerdo con la Dieta, en conformidad á la Constitucion del pais.

Puede, pues, preverse la próxima convocacion de una nueva Dieta, puesto que resultarian gravísimos perjuicios de que los principales empleos del gobierno estuviesen mucho tiempo vacantes.

Trátase sin embargo de impedir que el Diputado Besselényi, considerado generalmente como gefe de la oposicion, tenga asiento en las Dietas; y el 4 de Mayo debe darse principio á una instruccion judicial y fiscal contra el mismo, no solo en Transilvania, sino tambien en Hungría, donde se le ha acusado de haber vertido expresiones ofensivas contra la persona de S. M. Imperial y Real.

Acaba de proponer el gobierno á la Dieta de Hungría que ofrezca su intervencion para allanar todas las controversias suscitadas entre las autoridades y los habitantes de Transilvania, y los Estados adoptan la proposicion.

Los efectos del 5 por 100 estan hoy á 102½, los del 4 por 100 á 96½, y las acciones del Banco á 1343. (G. de Augsburgo.)

Item 24.

El embajador de Inglaterra sir Carlos Bagot ha tenido una audiencia del Emperador, en la cual ha puesto sus cartas de pésame en manos de S. M. I., que desde el martes da diariamente audiencia á los embajadores. (Id.)

INGLATERRA.

Londres 2 de Mayo.

Fondos públicos. Consolidados 92½.

La *Chronicle de Cambridge* habla de una reunion de electores en la cual se ha resuelto apoyar la reeleccion de Mr. Spring Rice, que ha dicho en esta ocasion que si él se habia opuesto al último ministerio, era porque se convenia que habia tomado una senda peligrosa para la reforma, y que él no la combatido á las personas, sino las doctrinas que profesaban. "Yo pienso, añadió, que la existencia de la iglesia protestante es esencial, y la reforma no puede disminuir su influencia. Jamás haré concesiones que puedan ponerla en peligro: se ha divulgado que mis colegas querian destruirla, y esto es una calumnia atroz: ellos no quieren iglesias que no tengan ministros, pero jamás consentirán en que se atente contra sus prerogativas."

El orador piensa que el mejor medio de hacer predominar la iglesia protestante, es procurar la ilustracion del pueblo. Termina diciendo que todo debe someterse á la prerogativa de la corona, pero que igualmente se deben respetar los derechos incontestables de la Cámara de los Lores, y espera que esta Cámara no olvidará las consideraciones debidas á los derechos del pueblo. (Morning Herald.)

Ha llegado á Liverpool el paquebote de S. M. el *Orfeo*, que viene de Nueva York y trae diarios y cartas hasta 2 de Abril, con noticias alarmantes del Canadá. El gobernador lord Aylmer ha enviado un oficial, que los diarios de Quebec designan con el nombre de capitán Mackenzie; pero que creemos será el capitán Mackinnon de los granaderos de la guardia, y secretario militar de S. E. La mision especial del capitán Mackinnon se reduce á pedir al gobierno socorros inmediatos. Se dice que la conducta pública de algunos individuos de la legislatura ha hecho necesaria la medida extraordinaria adoptada por el gobernador. (Albion.)

FRANCIA.

Bayona 8 de Mayo.

De resultados de la accion dada en Castellar de Nuch contra las gavillas de los facciosos mandadas por el Muchacho, Caballería y Montaner, de la que este salió herido, se refugiaron á Francia 53 hombres, la mayor parte sin armas. Ayer llegaron á esta ciudad, y hoy y mañana saldrán para diferentes puntos del interior y por distintos caminos para evitar que se escapen, que vuelvan á la faccion ó formen otra nueva.

Paris 4 de Mayo.

Lonja de ayer. Cinco por 100 consolidados 108 fr., 10 c.: fondos españoles: renta de España al 3 por 100, 32: renta perpetua de id., 50½: empréstito Real de id., 50½: Cortes, 50½.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del dia 25 de Abril.

Mr. Carlos Dupin, órgano de la comision que ha examinado el proyecto de ley concerniente á la admision en depósito de las mercancías prohibidas, presenta el dictámen de la misma.

Mr. Humman, ministro de Hacienda, presenta un proyecto de ley que tiene por objeto conceder á aquel ministerio un crédito de 3900 francos para indemnizar á diferentes ayuntamientos del derecho que tenían de cortar en los bosques del Estado las maderas necesarias para la construccion de sus habitaciones.

El Presidente llama á la tribuna á Mr. Dufaure, relator de la comision encargada de examinar las cuestiones electorales relativas á los Sres. Laurence y Horacio Sebastiani.

Mr. Dufaure: "Señores, en el mes de Junio de 1834 el Sr. general H. Sebastiani fue nombrado Diputado por el departamento del Aisne, y Mr. Laurence por el de las Landas. En aquella época el general Sebastiani era embajador en Nápoles, y Mr. Laurence no ejercia empleo alguno; pero un Real decreto posterior á su eleccion le nombró comisario en Argel, encargándosele recoger los documentos necesarios para la administracion del pais, é interinamente las funciones de procurador general de la misma colonia.

"Poco despues, habiendo renunciado Mr. de Talleirand su empleo de embajador en Londres, tuvo á bien el Rey nombrar por su sucesor á Mr. de Sebastiani. El gobierno no vió en la mudanza de posicion de los dos Diputados una infraccion á la ley que manda reelegir á todos los Diputados que aceptan empleos públicos con sueldo, dejando pasar el término de los 40 dias señalados sin convocar los colegios electorales para la nueva eleccion. Los Sres. Desabes y Jaubert os han hecho prolija relacion de estos hechos, en vista de los cuales no ha querido la Cámara resolver por sí misma la cuestion, mandándola pasar al exámen de una comision, de cuyo trabajo estoy encargado de daros cuenta."

El relator entra en seguida á fijar los principios generales sobre la materia, entre los cuales es uno muy principal el de que la Cámara misma es el único juez del derecho que sus individuos tengan ó dejen de tener de asiento en ella; pero admitido un Diputado, si acepta empleos públicos con sueldo, no

por esto, pierde el derecho de ser Diputado, sino que queda sujeto á la reeleccion, siendo la Cámara la que puede apreciar los motivos de las mudanzas de posicion de sus individuos.

«Reconocido así vuestro derecho, no ha creído la comision que pudiesen suscitarse serias dificultades en cuanto á la forma de ejercerle.

«Después de haber oído á Mr. Laurence y al general Mr. Tiburcio Sebastiani en nombre de su hermano el general Mr. Horacio Sebastiani, ha debido aquella investigar si las disposiciones de la ley eran aplicables á los Diputados de Mont de Marsan y de Vervins.

«No ignorais que Mr. Laurence fue encargado por Real decreto de 12 de Agosto de 1834 de buscar y reunir todos los hechos y documentos que pudiesen ilustrar al gobierno sobre el estado actual de la legislacion de Argel y las modificaciones y mejoras que reclamase. Mas si el decreto se hubiese limitado á aquella disposicion, nosotros no hubiéramos visto mas que una mision especial, y de ningun modo un empleo público; pero por el artículo 2.º queda Mr. Laurence revestido de todas las atribuciones propias de un fiscal de S. M. en la citada colonia, siendo uno de los seis empleados á quienes el decreto de 22 de Julio de 1834 encargó diferentes servicios civiles y militares en el norte de Africa, y nombró individuos del consejo del general gobernador, y nadie por cierto ha pretendido que tan importantes servicios fuesen gratuitos. Vuestra comision ha creído, pues, que la ley de 12 de Setiembre de 1830 era aplicable á Mr. Laurence.

«El Sr. conde H. Sebastiani era, como sabeis, embajador del Rey de los franceses en la corte de Nápoles cuando fue electo Diputado por el distrito de Vervins, y mucho despues nombrado embajador cerca del Rey de la Gran Bretaña. Aceptado por el general este nuevo destino, debe la Cámara examinar si su reeleccion es necesaria.

«Ni por consideraciones personales, ni por reglas arbitrarias debe resolverse semejante cuestion. Ya hemos insinuado que no la examinais en virtud de vuestro poder legislativo, sino como un tribunal que pronuncia sobre los poderes de sus colegas, sirviéndose para ello de leyes escritas, á que debéis sujetaros para evitar los abusos que podrian nacer de una jurisdiccion tan poderosa como la vuestra. No tenéis, pues, otra cosa que examinar sino si el general Mr. H. Sebastiani aceptó despues de su eleccion de Diputado un empleo público con sueldo.

«A primera vista nada es mas fácil y sencillo que la resolucion de aquella duda. Mr. H. Sebastiani fue nombrado embajador de Londres; acepto el nombramiento; es un empleo público; tiene sueldo; debe, pues, aplicarsele la ley.

«Pero se ha dicho en vuestra comision que el Diputado de Vervins era ya empleado cuando se le nombró para la embajada de Londres; que no habia ascenso en este nuevo destino; que si su sueldo en Inglaterra es cinco veces mas crecido que el que en Nápoles disfrutaba, sus gastos aumentan tambien en igual ó quizá mayor proporcion, añadiéndose por fin, que ya se habia sometido á la reeleccion cuando su primer nombramiento como embajador en la corte de las Dos Sicilias.

«Consideracion es esta última que nos ha parecido destituida de toda fuerza, porque que la ley de 12 de Setiembre de 1830 haya sido ejecutada en 1834, no es ni puede ser un motivo de que nos cansemos, por decirlo así, de su ejecucion, y la quebrantemos en 1835. En cuanto á las otras objeciones de que queda hecho mérito, la mayoría de vuestra comision ha pensado que dándoles importancia, introducirías en la ejecucion de la ley de 1830 distinciones y peligrosas excepciones que alterarían su sentido, destruyendo sus buenos efectos.

«El artículo 1.º de la ley asimila á una dimision voluntaria la aceptacion por un Diputado de todo empleo público con sueldo. Poco importa la posicion social en que se encuentre el Diputado al tiempo de su aceptacion: empleado ó no, ya aceptó un encargo de que no estaba revestido, y obtuvo un sueldo que no percibia.

«Tienen los términos de la ley un sentido general y absoluto que fielmente expresa la intencion de los legisladores. Temiendo algunas personas que la ley no indicase con bastante claridad que toda aceptacion de empleo público produjese la necesidad de la reeleccion, respondia á aquellos temores Mr. F. Faure, relator entonces de la comision de la Cámara de los Diputados: «En el artículo 1.º de la ley habia parecido á algunos individuos de la comision que estas palabras, *todo Diputado que acepte empleo público con sueldo*, no expresaban suficientemente que no solo la aceptacion de empleos públicos nuevos, sino toda especie de ascenso ó mudanza en empleos públicos con sueldo, obligaba á los Diputados aceptantes á la reeleccion. Pero observando que todo ascenso ó mudanza supone la aceptacion de otras funciones que las que se ejercian, y viendo que el artículo 3.º se aplica al ascenso de los militares, persuadida vuestra comision de que ninguna dificultad se opone al texto de la ley, se decidió á dejarla en toda su primitiva sencillez, sin alterarla de modo alguno.»

«Ninguna voz se alzó entonces, señores, en las dos Cámaras para hacer objeciones contra aquella explicacion, sino que fue al contrario, confirmada por las siguientes palabras del ilustre B. Constant: «Es muy esencial que terminantemente se declare que todo Diputado que muda de posicion, sin que esto sea una consecuencia natural de su vida, y sin que los electores hayan previsto aquella mudanza, debe presentarse otra vez á correr los riesgos de una nueva eleccion, y á decirles: «Vosotros me elegisteis en tal situacion, y yo la he voluntariamente cambiado: vengo á saber si tenéis en mí la misma confianza que antes.»

«Si pasando de Nápoles á Londres Mr. H. Sebastiani, ha sido promovido á un empleo mas importante y obtenido mayor sueldo, posee ahora considerables ventajas pecuniarías. La aceptacion de un sueldo y el aumento del que se disfrutaba es lo que entre nosotros, lo mismo que en Inglaterra, excita la desconfianza de la ley y suspende los poderes de Diputado. Poco importa que crezcan los gastos, puesto que en muchos empleos el sueldo no es solo una recompensa de las fatigas y tareas del que le cobra, sino tambien un resarcimiento de los gastos á que le obliga el Estado. En virtud de todo lo expuesto, vuestra comision os propone adoptar la resolucion siguiente:

Artículo 1.º «La Cámara declara que en conformidad al artículo 1.º de la ley de 12 de Setiembre de 1830 Mr. Laurence y el teniente general Mr. H. Sebastiani han hecho dimision de las funciones de Diputados.

2.º «La Cámara ordena que se dirija por su Presidente copia de esta resolucion al ministro de lo Interior.»

El Presidente dice que el dictámen de la comision se imprimirá y distribuirá para su discusion, y cierra la sesion.

Cartas de Tolón anuncian que se ha dado orden por el ministro de Marina de hacer una leva extraordinaria de hombres en el 5.º departamento marítimo. El *Piloto de Calvados* añade que la orden es general para los restantes departamentos. (*Nacional*.)

El plan de caminos militares en la Vendée se ha concluido, y ahora se trata de empezar la obra: al efecto ha dado ya sus disposiciones el ministro de la Guerra. (*Id.*)

El *Diario de Francfort* en artículo de Teheran de 18 de Diciembre dice lo siguiente: «El nuevo Schah ha determinado renovar la guerra en Khorasan, interrumpida por la muerte de su padre y abuelo, y por la circunstancia de su advenimiento al trono. Se está juntando un ejército para sitiar á Herat en la primavera próxima, cuyo mando se confiará á Thorsa Myrza, hermano del Schah.

El periódico titulado *Auxiliar Breton* refiere que poco hace ha llegado á Rennes un personaje extranjero que se ha alojado en una de las principales fondas, llamando la atencion de todos porque se da como hijo del Emperador Napoleon y de una célebre actriz. Vive con mucho regalo, y dice que tiene una renta anual de 3000 francos. Se nota que tiene una aucion particular á los soldados veteranos, y que á la vista de un uniforme militar se conmueve agradablemente.

PORTUGAL.

Lisboa 2 de Mayo.

Cerráronse las Cámaras, y ya dijimos cuál fue el resultado de las discusiones, relativas al concepto que se formaron unos de otros los diversos grupos y miembros de que se compone la Cámara electiva. Las conciencias de muchos de los ilustres Diputados hubieron de experimentar durante la sesion un impulso y conviccion, harto diferente de aquella con que por la primera vez entraron en la asamblea. Esta modificación moral en la Cámara no puede dejar de influir fuera de ella; pero aun son poco palpables sus efectos, por cuanto en politica como en todo, obran mas fácilmente las impresiones en hombres acostumbrados á la reflexion, que en las masas, que solo por medios prácticos y por repetidas sensaciones materiales pueden mudar de concepto y opinion, y eximirse de errores y preocupaciones. El tiempo es quien debe operar esta mudanza; pero opónesele todavia aquellos restos de agitacion que han sobrevivido á la reciente lucha, así como el estado precario y provisional, ó por mejor decir, la desorganizacion de todos ó casi todos los elementos políticos, civiles, y aun pudiéramos añadir sociales; indispensable consecuencia de la revolucion; por la que hemos pasado y estamos pasando. Motivo de mas es este para que aprobemos, recomendemos y promovamos cuantas medidas se dirijan á aquietar los ánimos, y para que nos declaramos contra las que tiendan á exasperarlos: pues solamente despues de restablecida la tranquilidad, y acabado el funesto cuanto detestable estado provisional en que nos vemos, se podrá dar á la laboriosidad una direccion provechosa para el bien público, empleo á los brazos, y alimento al discurso; solo entonces será dado generalizar la pública instruccion, proteger todos los ramos de industria, y difundir por último en este pais todos los beneficios de la civilizacion moderna.

No será difícil, á quien por nuestros escritos haya formado su juicio sobre los principios que nos guian, y que sinceramente los avalore, adivinar nuestro pensamiento, y el fin que nos proponemos al manifestar el deseo que nos estimula y la necesidad que hay de quietud. Tenemos empeño en persuadir á la oposicion, pero á la oposicion juiciosa, porque cualquiera otra no merece tal nombre, á que, lejos de desacreditar y obstruir al gobierno, que tan sincero interes ha demostrado por el bien público, le ayude á organizar la sociedad portuguesa, y á sacar todo el fruto posible de las reformas decretadas entre el estampido de los cañones; fruto que de algun modo resarza tanta sangre vertida: queremos persuadirla á que lo haga así mientras no esté constituido y regularizado el nuevo sistema, porque siendo la oposicion un elemento de los gobiernos y sociedades bien reguladas, no es posible que en las que no lo estan use en provecho público de todas sus prerogativas sin restriccion. Ningun hombre sincero puede interpretar siniestramente este nuestro empeño, ni engañarse tampoco respecto á nuestras intenciones. Sugerimos; pero no exigimos ni reclamamos el cumplimiento de un deber. Nadie puede impedir que se arguya á la oposicion respecto á lo que obra dentro de la esfera que la ley le prescribe: nadie le contesta sus medios constitucionales, que son la tribuna, la prensa y el derecho de peticion. Nos dirigimos á los hombres sensatos de la oposicion, y no para proponerles un sacrificio de principios ó un abandono de deberes, sino para instarles á que perseveren en los mismos principios de moderacion que últimamente adoptaron: que repelan toda idea, y sofocuen todo gérmen de anarquía, reprobando los excesos de cualquiera denominada oposicion que traspase el limite legal. Para mayor claridad diremos dos palabras sobre gobierno y oposicion.

Una forma perfecta de gobierno es un ente de razon. Podrá darse muy bien semejante forma en las especulaciones de un sábio, en la república de Platon, en la Atlántida de Bacon, la Utopía de Tomas Moro, la ciudad del Sol de Campanella, ó el Telémaco de Fenelon; pero al querer realizar tan brillantes teorías se encuentra el triste desengaño de su imposibilidad. La única regla pues que ha de seguirse, es la de buscar aquella forma de gobierno mas conveniente al público, bien al desarrollo de las facultades humanas y al progreso de la civilizacion. Un profundo pensador de la antigüedad, Tácito, decia que el *desideratum* de los gobiernos perfectos seria aquel en que se combinasen por iguales partes los elementos monárquicos, aristocráticos y democráticos. Preveía Tácito que fuese posible el gobierno misto establecido actual-

mente en una gran parte de Europa, y cuyo modelo fue la Constitucion inglesa. Este gobierno, que satisface las necesidades y deseos de las naciones en donde rige, es el nuestro; y este mismo gobierno es el que consagra la oposicion, la coloca en el poder, y la concentra en la Cámara electiva. Esto no quiere decir que el gobierno representativo diese origen á la oposicion, pues esta es tan antigua como las sociedades. La oposicion nace del sentimiento é instinto de la libertad, que no tan solo resiste á la opresion, sino aun al mismo poder: es la censura y fiscalizacion de los actos de la autoridad, y existe bajo todos los gobiernos, aun los mas despóticos y absolutos. Lo que el gobierno constitucional hizo fue crear la oposicion legal, é introducirla en el poder para evitar que existiera ó estallara en otra parte. Creóla para que se manifestase por medio de las discusiones, de la prensa, de las peticiones; pero nunca por el de la violencia, anarquía, revolucion y fuerza material.

Hé aqui francamente nuestras ideas sobre la oposicion. ¡Ojalá se convenza el público de la verdad de tales principios, y no pueda decirse con justicia de nosotros lo que decia el historiador romano de los pueblos de su tiempo y de su misma patria: *Haec natura multitudinis est, aud servit humiliter, aud superbe dominatur. Libertatem quae media est, nec spernere modice, nec habere sciunt.* (Diario do Governo.)

ESPAÑA.

Habana 31 de Marzo.

Habiendo fijado la Real sociedad patriótica su particular atencion sobre varios artículos publicados en los periódicos de esta capital acerca de la exportacion del tabaco en rama, y deseando reunir en una memoria los datos suficientes á producir un cabal convencimiento hasta dejar la cuestion enteramente discutida, ha obtenido de la Real sociedad madre el permiso correspondiente para convocar á los economistas á un concurso literario con este objeto, ofreciendo desde luego el título de socio de mérito al que mejor desempeñe el siguiente

PROGRAMA.

Sancionada por las luces del siglo la libertad de comercio en todas las naciones; llamada la isla de Cuba por sus destinos al fomento de todos los ramos de cultivo, ¿será posible imponer restricciones y trabas á la exportacion del tabaco en rama sin perjuicio de la agricultura y comercio?

Las memorias deberán ser dirigidas con las correspondientes precauciones al Sr. D. Juan Agustín de Ferrey, presidente de la seccion, antes del día 10 de Julio próximo, acompañándolas un pliego cerrado donde se incluya solamente el nombre del autor, y cuyo sobre contenga alguna señal que indique la memoria á que pertenece. La clase espera que los talentos de este suelo privilegiado acudan con sus luces á coadyuvar los afanes de una corporacion que tanto se interesa por el engrandecimiento de la isla, y que ha dado pruebas inequívocas del alto aprecio con que sabe distinguir el verdadero mérito.

Programa de los premios que ofrece la Real sociedad patriótica para el concurso de 1835.

1.º La Real sociedad económica de Amigos de este pais ofrece el premio de una patente de socio de mérito al autor de la memoria que mejor demuestre los medios de fomentar y generalizar nuestra industria; indicando y removiendo los obstáculos con que las circunstancias y la opinion hayan podido reducirla á tan corto número de personas. Deberán tambien en esta memoria manifestarse los medios indirectos para que la manufactura del tabaco se extendiese á las mugeres y á personas ineptas para otros oficios: asimismo las medidas convenientes para que los aprendizajes de artes y oficios sean mas breves, y los maestros hallando su retribucion en las obras del aprendiz, se empeñen en su enseñanza, sin distraerlos en otros servicios, entendiéndose esto con los niños pobres y desamparados que de otra manera no pueden pagarla.

2.º El mismo premio al autor de una memoria que prescrite los medios compatibles con nuestras leyes y al alcance de nuestros recursos para aumentar la poblacion blanca en la isla.

3.º Otro igual al que proponga el mejor plan para generalizar la enseñanza primaria en nuestros campos, debiendo acomodarse dicho plan al estado del pais, y comprender el modo de lograr que los padres encargados de la juventud envíen los niños á las escuelas.

4.º Una medalla de oro y patente de socio de mérito al autor de un libro elemental de lectura para servir de texto en las escuelas primarias, el cual dé lecciones de religion, sana moral é instruccion histórica, acomodadas á la

capacidad de los niños, con sencillez, claridad, elegancia, pureza de lenguaje y correccion de ortografía.

5.º Igual premio al autor de una memoria sobre los medios que pueden adoptarse para combinar la instruccion elemental con el trabajo de manos en las escuelas primarias, de modo que se logre formar en ellas buenos artesanos, y que si es posible, el producto del trabajo de los alumnos cubra todos los gastos de la escuela. La memoria debe especificar los conocimientos científicos y literarios que deben adquirir los alumnos; los oficios á que pueden dedicarse con utilidad para ellos y para el pais; el cálculo aproximado de los costos anuales del establecimiento; el del producto del trabajo que en él se ejecute, y todo lo demas que pueda facilitar la realizacion de un proyecto de esta especie en la Habana.

6.º Conociéndose en la isla máquinas que separan el arroz de su cáscara sin mucho quebrantamiento de granos, apartan los rompídos, y aventan la paja, pero de mucho tamaño y costo, cuyo agente es el agua, se premiará con medalla de honor y recomendacion, para que se le conceda privilegio de fabricarlas, al que presente una, que con los mismos resultados y siendo capaz de limpiar de 40 á 50 arrobas al día, sea á la vez mas sencilla que las venidas del extranjero, de poco costo, calculada su fuerza y velocidad para uno ó mas caballos, acomodada á las fincas grandes, y posible de reducirse á las pequeñas.

7.º Siendo ya conocida aun en remotas partes de la Europa la excelencia de nuestro tabaco, se dará patente de mérito al que demuestre cuáles serán los mejores medios de adelantar y extender en la isla su cultivo, indique los que correspondan á la autoridad y á las corporaciones, ó de qué modo pueden estas contribuir al intento; sus obstáculos y arbitrios para removerlos, y demuestre finalmente que un hombre solo en una vega de media caballería de tierra puede pagar la renta de ella, reembolsar las anticipaciones y tener un sobrante al fin del año; explicando la conducta que para ello sigue, y proponiendo cómo podria todavía economizar parte de sus trabajos y de los gastos de produccion, para sacar mayores ganancias.

8.º Se dará título de socio de mérito, y se pagará la impresion de 250 ejemplares de la memoria, quedando estos á beneficio del autor, si en ella se expusiesen claramente todos los conocimientos necesarios para hacer mas útiles las estancias que nos rodean en el radio de dos leguas, considerándolas de una caballería de tierra, con las fábricas mas necesarias, que explicará hechas con la mayor economía, abrazando así el ramo de *malojas* como el de verduras de plaza. Manifestará las clases de terrenos comprendidos en dicho radio, las diversas siembras para que cada clase es mas á propósito; convencerá de la necesidad de los abonos que niega la pereza ó descuida la precipitacion; dirá los medios mas fáciles de reunirlos; y supuesta su distincion y calidades, cuáles convienen ó no á determinadas tierras y plantaciones que se propongan; los tiempos de mezclarlos á la tierra de arar, de echar semilleros de cada planta, de trasplantar, regar á mano y por zanjás, donde sea posible; modo de hacerlas, cuidadas que piden las posturas hasta su perfecta sazón: otro tanto acerca de los frutales indígenas y exóticos que abastecen el mercado, indicando cuáles se multiplican por semilleros, cuáles por acodos, y por estacas; animales que debe tener para auxiliarse en sus trabajos, medios económicos de sostenerlos, crias compatibles con la labranza, modo de aumentarlas, cálculo de los gastos de produccion comprendida la renta y los alimentos del colono, valor de los productos y deduccion de las ganancias. Convencerá á los propietarios de las ventajas que tendrían bajando algo de las rentas, porque se cuidarán mejor y se multiplicarán las arboledas dirigidas graciosamente por los linderos ó calles donde no perjudiquen á la labranza, tomando para ello en consideracion el aumento de valor de la finca, de hermosura, sabiduría, abono que dan las hojas, atraccion de las lluvias, y conservacion en la tierra de los principios de la vegetation, que una sombra protectora no dejaria evaporar.

Las memorias é inventos deberán dirigirse al Sr. D. José María Zamora, del Consejo de S. M., director del ilustre cuerpo, para el 1.º de Octubre de este año. Las memorias se remitirán sin firma del autor ni señal alguna por donde pueda ser conocido: se acompañarán con otro pliego cerrado y contra-señado, en que esté su nombre, para conciliar la debida imparcialidad. Los extranjeros serán admitidos tambien al concurso, y podrán escribir sus memorias en ingles, frances, latin, castellano ó italiano. Los oficios que contengan el nombre de los interesados no se abrirán sino en el caso de que la memoria á que corresponda haya obtenido el premio, y entonces se publicará para satisfaccion del autor.

—De Santiago de Cuba escriben: que en una mina de cobre que actualmente se elabora á tres leguas de la ciudad de Holguín, é intitulada *mina de S. Fernando*, se ha encontrado este metal nativo en una abundancia admirable, y en una proporcion comparativa con el cobre puro, de 100 á 102½.

(Diario de la Habana.)

Madrid 15 de Mayo.

SANIDAD.

Noticias estadísticas sobre los efectos producidos por el cólera morbo en 1834 en las varias provincias del reino.

Estado expresivo de las noticias que previene la Real orden de 16 de Enero último con relacion á cada uno de los pueblos de las respectivas provincias

PROVINCIA DE MURCIA.

| Pueblos. | Invadidos. | Curados. | Muertos. | DURACION DE LA EPIDEMIA. | |
|----------------------------|------------|----------|----------|--------------------------|---------------------|
| | | | | Mes en que principio. | Mes en que terminó. |
| Murcia y diputaciones..... | 6820 | 4074 | 2746 | desde 1.º de Junio. | á 15 de Octubre. |
| Lumbreras..... | 525 | 471 | 54 | desde 4 de Noviembre. | á 20 de Noviembre. |
| Lorca..... | 3151 | 2295 | 856 | en 1.º de Junio. | en 26 de Setiembre. |
| Ojós..... | 141 | 114 | 27 | id. | en 30 de id. |
| | | | | en 11 de id. | en 30 de Junio. |

